



CATHY  
JUVINAO

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por  
Bogotá

### PROPOSICIÓN ADITIVA - PONENCIA MAYORITARIA

**ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO** al Proyecto de Ley No. 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" el cual quedará así:

**ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el artículo 4 de la Ley 2043 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. AUXILIO DE PRÁCTICA.** A partir del 1 de enero del 2026, los estudiantes que desarrollen sus prácticas laborales en el sector público tendrán derecho a un auxilio económico mensual de sostenimiento equivalente por lo menos al cien por ciento (100%) del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), en caso de que la práctica se realice a tiempo completo. Para las prácticas de tiempo parcial, el auxilio de práctica deberá ser proporcional a la jornada de la actividad formativa.

**PARÁGRAFO 1.** El auxilio que trata la presente Ley, tiene como finalidad apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa y en ningún caso constituye salario. Su fuente de financiación será partidas presupuestales destinadas al Ministerio del Trabajo a partir del Presupuesto General de la Nación.

**PARÁGRAFO 2.** En todo caso, el desembolso del auxilio de práctica deberá estar soportado en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en la práctica laboral, certificado por el supervisor asignado.

**PARÁGRAFO 3.** El pago del auxilio no exime a las entidades receptoras del practicante de las obligaciones relativas a la afiliación y pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), ni del cubrimiento mediante póliza de responsabilidad civil frente a terceros, conforme a la reglamentación vigente aplicable a cada sector. En ningún caso estas obligaciones podrán trasladarse al practicante.

**PARÁGRAFO 4.** Durante todo el desarrollo de la práctica laboral, el estudiante deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, conforme a la normatividad vigente aplicable a los trabajadores dependientes

  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá

